

DECRETO por el que se concede permiso al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari, para ausentarse del territorio nacional del 24 al 28 de febrero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 88 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari, para ausentarse del territorio nacional del 24 al 28 de febrero de 1992, a fin de que efectúe una visita de Estado a Guatemala y participe en la Reunión Cumbre sobre Estupefacientes, en la ciudad de San Antonio, Texas, Estados Unidos de América.

#### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL H.- CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F. a 20 de febrero de 1992.- Dip. Fernando Ortiz Araña, Presidente.- Sen. Germán Sierra Sánchez, Secretario.- Dip. Manuel Jiménez Guzmán, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios.- Rúbrica.

de erratas a la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, publicada el 24 de diciembre de 1991.

En la página 3, renglón 12, Artículo 7o., fracción VI, Dice:

VI.- Aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento;

Debe decir:

VI.- Aplicación de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento;

En la página 3, renglón 13, Artículo 7o., fracción VII, Dice:

VII.- Evaluación de la aplicación de las medidas de orientación y tratamiento;

Debe decir:

VII.- Evaluación de la aplicación de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento;

En la página 9, renglón 27, Artículo 37, Dice:

ARTICULO 37.- El Consejero Unitario, en caso de que decreta la solución del menor al procedimiento,

Debe decir:

ARTICULO 37.- El Consejero Unitario, en caso de que decreta la sujeción del menor al procedimiento,

En la página 9, renglón 38, Artículo 39, Dice:

ARTICULO 39.- Los consejeros unitarios estarán un turno diariamente en forma sucesiva. Cada turno

Debe decir:

ARTICULO 39.- Los consejeros unitarios estarán

en turno diariamente en forma sucesiva. Cada turno

En la página 9, renglón 50, Artículo 41, Dice: encargos del menor.

Debe decir:

encargados del menor.

En la página 11, primer renglón, fracción VI, Dice:

VI.- La sujeción del menor al procedimiento y la práctica del diagnóstico correspondiente o, en su caso,

Debe decir:

VI.- La sujeción del menor al procedimiento y a la práctica del diagnóstico correspondiente o, en su caso,

En la página 12, renglones 20 y 21, Artículo 60, fracción IV, Dice:

IV.- Los puntos conclusivos, en los cuales se determinará la aplicación de las medidas de protección, de orientación y tratamiento, así como la duración mínima del tratamiento interno, conforme a lo previsto en la

Debe decir:

IV.- Los puntos conclusivos, en los cuales se determinará la aplicación de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento, así como la duración mínima del tratamiento interno, conforme a lo previsto en la

En la página 13, renglón 26, Artículo 73, fracción I, Dice:

calizado o presentado el menor ante el Consejero Unitario que esté careciendo;

Debe decir:

calizado o presentado el menor ante el Consejero unitario que esté conociendo;

En la página 14, último renglón, Artículo 37, Dice:  
**ARTICULO 37.-** Los consejeros unitarios una vez  
 el o las personas debidamente legitimadas soliciten  
 Debe decir:

**ARTICULO 37.-** Los consejeros unitarios una vez  
 la o las personas debidamente legitimadas soliciten  
 En la página 15, renglón 16, Artículo 38, Dice:

Se podrá autorizar la salida del menor de los cen-  
 de tratamiento en internación, sólo para atención  
 Debe decir:

Se podrá autorizar la salida del menor de los cen-

tros de diagnóstico o de tratamiento en internación,  
 sólo para atención

En la página 17, renglón 16, Artículo 111, fracción  
 I, dice:

I.- Lograr su autoestima a través del desarrollo de  
 sus potenciales y de autodisciplina necesaria para

Debe decir:

I.- Lograr su autoestima a través del desarrollo de  
 sus potencialidades y autodisciplina necesaria para

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Licenciado Carlos Salinas de Gortari, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Antonio José de Irisarri, en grado de Gran Collar, que le confiere el Gobierno de la República de Guatemala**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente.

### DECRETO

"**LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:**

**Artículo Único.-** Se concede permiso al ciudadano Licenciado Carlos Salinas de Gortari, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Antonio José de Irisarri, en grado de Gran Collar, que le confiere el Gobierno de la República de Guatemala.

**SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION.-** México, D.F. a 20 de febrero de 1992.- Dip. Fernando Ortiz Arana, Presidente.- Sen. Germán Sierra Sánchez, Secretario.- Dip. Manuel Jiménez Guzmán.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.- **Carlos Salinas de Gortari.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Gutiérrez Barrios.** Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a Almacenes Unidos del Norte, S.A. de C.V., para que continúe funcionando como almacén general de depósito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- Subdirección de Organizaciones Auxiliares del Crédito.- Departamento de Regulación de Organizaciones Auxiliares del Crédito.- 102-E-366-DGSV-II-B-a-4313.717.1/307143.

**AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.-** Se adecua el acto administrativo bajo el cual funciona esa sociedad.

**ALMACENES UNIDOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

Av. Hidalgo Pte. No. 234, 2º Piso,

6400 - Monterrey, N.L.

En virtud de que esta Dependencia mediante oficio 102-E-366-DGSV-II-B-a-4314 de esta misma fecha, tuvo a bien aprobar la reforma a su escritura constitutiva con motivo del aumento de su capital social fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado, de \$1,000'000,000 (UN MIL MILLONES DE PESOS M.N.) a \$3,500'000,000 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.N.) modificando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales, según acuerdo tomado por su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de junio pasado, contenida en la escritura pública No. 13,909 del 27 de junio del año en curso,